13 JUN 2019
Abog. José E. Lucho Surquis

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 329-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 04 DE JUNIO DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Informe N°0515-2019-SGRH-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; de fecha 28 de Mayo del 2019, **Memoréndum N° 0221-2019-MPB/GAJ** suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; de fecha 03 de junio del 2019, **Informe N°0097-2019-GA-DTG-MPB** emitido por la gerencia de Administración; de fecha 03 de junio del 2019, y **Memoréndum N° 0696-2019/GM-MPB** suscrito por la Gerencia Municipal de fecha 04 de junio; sobre la **Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Barranca**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N°28607, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 — "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme al inc. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos;

Que, el artículo 10°, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales:

Que, el artículo 12° de la citada norma establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", en adelante la Directiva, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadano, dejándose sin efecto la "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado";

Que, el numeral 6.4 de la Directiva, dispone que el proceso de capacitación contempla un ciclo de tres etapas, siendo estas la planificación, ejecución y evaluación; precisándose sobre la etapa de planificación, que la misma inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; comprendido entre otras fases, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.1.1 de la directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien

haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad; y iv) El representante de los servidores civiles, formalizándose dicha conformación a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la directiva, en el caso de la elección de los representantes de los servidores civiles, esta se determina por votación secreta en cada entidad, en la cual se elige a dos representantes por un periodo de tres (3) años, indicándose que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, mediante Informe **N°0615-2019-SGRH-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; de fecha 28 de Mayo del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos eleva los resultados de las elecciones para representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Barranca; que elaborará el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en la que se eligió al señor Ricardo Gastón Córdova Casimiro como titular y al señor Emiliano Gastón Cruz, como suplente.

Que, asimismo, propone que el Comité de Planificación de la Planificación de la Municipalidad Provincial de Barranca; que elaborará el PDP esté conformado por el Subgerente de Recursos Humanos quien presidirá, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, miembro, Representante de la Gerencia Municipal y el representante de los servidores señor Ricardo Gastón Córdova Casimiro como titular y al señor Emiliano Gastón Cruz, como suplente;

Que, mediante Informe **Memorándum N° 0221-2019-MPB/GAJ** suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; de fecha 03 de junio del 2019, opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Conformacion del Conformación del Comité de Planificación de la Planificación de la Municipalidad Provincial de Barranca, que elaborará el Plan de Desarrollo de Personas.

Estando a las consideraciones expuestas; contando con el **MEMORÁNDUM N° 696-2019/GM-MPB** de fecha 03 de Junio del 2019, la Gerencia Municipal que autoriza su emisión, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1, y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Barranca; que elaborará el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, para el año 2019 de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cual se encuentra integrado por los siguientes servidores municipales:

Sub Gerente de Recursos Humanos	PRESIDENTE
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO
Gerente de Desarrollo Humano	MIEMBRO
Ricardo Gastón Córdova Casimiro	REPRESENTANTE TITULAR DE LOS SERVIDORES DE LA MPB
Emiliano Gaitán Cruz	REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS SERVIDORES DE LA MPB

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que EL COMITÉ conformado por la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la

13 JUN 2019

Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO 3°.- **DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. José E. Lucio Suclupe
GERENTE